

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No 96/2014
LIBRE GESTION No. 31/2014

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN 5 REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL PARACENTRAL, ORIENTE Y OCCIDENTE.”

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal

1

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

de la sociedad **"S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SMIN, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de SMIN, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Raymundo Antonio Rodríguez Barrera; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA TERCERA: REPRESENTACION LEGAL consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de febrero de dos mil trece, de la cual consta la certificación del acta número CIENTO VEINTIOCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día cinco de febrero de dos mil trece, en la cual consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el Ingeniero José Roberto Buiza Galeano y como suplente el señor Oscar Iván Buiza Galeano, para el periodo de cinco años, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 31/2014, denominado **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN 5 REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTE Y OCCIDENTE"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL contratista se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN No. 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA. REGION METROPOLITANA					
No.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA.
TRABAJOS EN CONDENSADOR					
1	Limpieza de serpentines	C/U	5	\$72.72	\$363.60
2	Limpieza de motor ventilador	C/U	5	\$72.00	\$360.00
3	Revisión de válvulas de acceso	C/U	5	\$72.00	\$360.00
4	Chequeo de fugas de gas	C/U	5	\$72.00	\$360.00
5	Revisión de ojo visor y filtro secador	C/U	5	\$72.00	\$360.00
6	Revisión de calentamiento de motor ventilador	C/U	5	\$72.00	\$360.00
7	Chequeo de serpentines (no estén dañados por golpes)	C/U	5	\$72.00	\$360.00
8	Limpieza y revisión de aspas	C/U	5	\$72.00	\$360.00
9	Chequeo de presión de alta y baja	C/U	5	\$72.00	\$360.00
10	Revisión de anclaje de base de condensador	C/U	5	\$72.00	\$360.00
11	Revisión de sistema de sistema de alimentación eléctrica	C/U	5	\$72.00	\$360.00
TRABAJOS EN EVAPORADOR					
1	Limpieza de serpentines	C/U	5	\$72.00	\$360.00
2	Revisión de tuerca flare	C/U	5	\$72.00	\$360.00
3	Limpieza de filtros	C/U	5	\$72.00	\$360.00
4	Limpieza de drenajes	C/U	5	\$72.00	\$360.00
5	Revisión de fuga en acople de tubería	C/U	5	\$72.00	\$360.00
6	Limpieza de turbinas	C/U	5	\$72.00	\$360.00
7	Chequeo y limpieza de aspas del swing	C/U	5	\$72.00	\$360.00
8	Limpieza de parte externa completa de evaporador	C/U	5	\$72.00	\$360.00
9	Revisión de anclaje del evaporador	C/U	5	\$72.00	\$360.00
10	Revisión de sistema de alimentación eléctrica	C/U	5	\$72.00	\$360.00
11	Revisión de termostato o control remoto	C/U	5	\$72.00	\$360.00
TRABAJOS RED ELECTRICA DE ALIMENTACION					
1	Revisión de térmicos	C/U	5	\$56.88	\$284.40
2	Medir voltaje de consumo	C/U	5	\$56.88	\$284.40
3	Chequear recalentamiento de térmicos y alimentación	C/U	5	\$56.88	\$284.40
4	Medir amperaje	C/U	5	\$56.88	\$284.40
TOTAL DE REGLON NUMERO UNO					\$ 9,061.20

REGLÓN No. 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA. REGION OCCIDENTAL Y CENTRAL					
No.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA.
TRABAJOS EN CONDENSADOR					
1	Limpieza de serpentines	C/U	5	\$17.92	\$89.60
2	Limpieza de motor ventilador	C/U	5	\$17.92	\$89.60

3	Revisión de válvulas de acceso	CIU	5	\$17.92	\$89.60
4	Chequeo de fugas de gas	CIU	5	\$17.92	\$89.60
5	Revisión de ojo visor y filtro secador	CIU	5	\$17.92	\$89.60
6	Revisión de calentamiento de motor ventilador	CIU	5	\$17.92	\$89.60
7	Chequeo de serpentines (no estén dañados por golpes)	CIU	5	\$17.92	\$89.60
8	Limpieza y revisión de aspas	CIU	5	\$17.92	\$89.60
9	Chequeo de presión de alta y baja	CIU	5	\$17.92	\$89.60
10	Revisión de anclaje de base de condensador	CIU	5	\$17.92	\$89.60
11	Revisión de sistema de sistema de alimentación eléctrica	CIU	5	\$17.92	\$89.60
TRABAJOS EN EVAPORADOR					
1	Limpieza de serpentines	CIU	5	\$17.92	\$89.60
2	Revisión de tuerca flare	CIU	5	\$17.92	\$89.60
3	Limpieza de filtros	CIU	5	\$17.92	\$89.60
4	Limpieza de drenajes	CIU	5	\$17.92	\$89.60
5	Revisión de fuga en acople de tubería	CIU	5	\$17.92	\$89.60
6	Limpieza de turbinas	CIU	5	\$17.92	\$89.60
7	Chequeo y limpieza de aspas del swing	CIU	5	\$17.92	\$89.60
8	Limpieza de parte externa completa de evaporador	CIU	5	\$17.92	\$89.60
9	Revisión de anclaje del evaporador	CIU	5	\$17.92	\$89.60
10	Revisión de sistema de alimentación eléctrica	CIU	5	\$17.92	\$89.60
11	Revisión de termostato o control remoto	CIU	5	\$17.84	\$89.20
TRABAJOS RED ELECTRICA DE ALIMENTACION					
1	Revisión de térmicos	CIU	5	\$17.84	\$89.20
2	Medir voltaje de consumo	CIU	5	\$17.84	\$89.20
3	Chequear recalentamiento de térmicos y alimentación	CIU	5	\$17.84	\$89.20
4	Medir amperaje	CIU	5	\$17.84	\$89.20
TOTAL DE RENGLON NUMERO DOS					\$ 2,327.60

ENGLON No. 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA. REGION PARACENTRAL					
No.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA.
TRABAJOS EN CONDENSADOR					
1	Limpieza de serpentines	CIU	5	\$4.19	\$20.95
2	Limpieza de motor ventilador	CIU	5	\$4.19	\$20.95
3	Revisión de válvulas de acceso	CIU	5	\$4.19	\$20.95
4	Chequeo de fugas de gas	CIU	5	\$4.19	\$20.95
5	Revisión de ojo visor y filtro secador	CIU	5	\$4.19	\$20.95
6	Revisión de calentamiento de motor ventilador	CIU	5	\$4.19	\$20.95
7	Chequeo de serpentines (no estén dañados por golpes)	CIU	5	\$4.19	\$20.95
8	Limpieza y revisión de aspas	CIU	5	\$4.19	\$20.95
9	Chequeo de presión de alta y baja	CIU	5	\$4.19	\$20.95
10	Revisión de anclaje de base de condensador	CIU	5	\$4.19	\$20.95
11	Revisión de sistema de sistema de alimentación eléctrica	CIU	5	\$4.19	\$20.95

TRABAJOS EN EVAPORADOR					
1	Limpieza de serpentines	C/U	5	\$4.19	\$20.95
2	Revisión de tuerca flare	C/U	5	\$4.19	\$20.95
3	Limpieza de filtros	C/U	5	\$4.19	\$20.95
4	Limpieza de drenajes	C/U	5	\$4.19	\$20.95
5	Revisión de fuga en acople de tubería	C/U	5	\$4.19	\$20.95
6	Limpieza de turbinas	C/U	5	\$4.19	\$20.95
7	Chequeo y limpieza de aspas del swing	C/U	5	\$4.19	\$20.95
8	Limpieza de parte externa completa de evaporador	C/U	5	\$4.19	\$20.95
9	Revisión de anclaje del evaporador	C/U	5	\$4.19	\$20.95
10	Revisión de sistema de alimentación eléctrica	C/U	5	\$4.19	\$20.95
11	Revisión de termostato o control remoto	C/U	5	\$4.19	\$20.95
TRABAJOS RED ELECTRICA DE ALIMENTACION					
1	Revisión de térmicos	C/U	5	\$4.16	\$20.80
2	Medir voltaje de consumo	C/U	5	\$4.15	\$20.75
3	Chequear recalentamiento de térmicos y alimentación	C/U	5	\$4.16	\$20.80
4	Medir amperaje	C/U	5	\$4.16	\$20.80
TOTAL DE RENGLON NUMERO TRES					\$ 544.05

ENGLON No. 4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA. REGION ORIENTAL.

No.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA.
TRABAJOS EN CONDENSADOR					
1	Limpieza de serpentines	C/U	5	\$20.95	\$104.75
2	Limpieza de motor ventilador	C/U	5	\$20.95	\$104.75
3	Revisión de válvulas de acceso	C/U	5	\$20.95	\$104.75
4	Chequeo de fugas de gas	C/U	5	\$20.95	\$104.75
5	Revisión de ojo visor y filtro secador	C/U	5	\$20.95	\$104.75
6	Revisión de calentamiento de motor ventilador	C/U	5	\$20.95	\$104.75
7	Chequeo de serpentines (no estén dañados por golpes)	C/U	5	\$20.95	\$104.75
8	Limpieza y revisión de aspas	C/U	5	\$20.95	\$104.75
9	Chequeo de presión de alta y baja	C/U	5	\$20.95	\$104.75
10	Revisión de anclaje de base de condensador	C/U	5	\$20.95	\$104.75
11	Revisión de sistema de sistema de alimentación eléctrica	C/U	5	\$20.95	\$104.75
TRABAJOS EN EVAPORADOR					
1	Limpieza de serpentines	C/U	5	\$20.95	\$104.75
2	Revisión de tuerca flare	C/U	5	\$20.95	\$104.75
3	Limpieza de filtros	C/U	5	\$20.95	\$104.75
4	Limpieza de drenajes	C/U	5	\$20.95	\$104.75
5	Revisión de fuga en acople de tubería	C/U	5	\$20.95	\$104.75
6	Limpieza de turbinas	C/U	5	\$20.95	\$104.75
7	Chequeo y limpieza de aspas del swing	C/U	5	\$20.95	\$104.75
8	Limpieza de parte externa completa de evaporador	C/U	5	\$20.95	\$104.75

9	Revisión de anclaje del evaporador	C/U	5	\$20.95	\$104.75
10	Revisión de sistema de alimentación eléctrica	C/U	5	\$20.95	\$104.75
11	Revisión de termostato o control remoto	C/U	5	\$20.95	\$104.75
TRABAJOS RED ELECTRICA DE ALIMENTACION					
1	Revisión de térmicos	C/U	5	\$20.80	\$104.00
2	Medir voltaje de consumo	C/U	5	\$20.75	\$103.75
3	Chequear recalentamiento de térmicos y alimentación	C/U	5	\$20.80	\$104.00
4	Medir amperaje	C/U	5	\$20.80	\$104.00
TOTAL DE RENGLON NUMERO DOS					\$ 2,720.25

TOTALES DEL MONTO CON IVA INCLUIDO.	
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO RENGLONES 1, 2, 3, y 4	\$14,653.10
TOTAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO HASTA POR LA CANTIDAD DE.	\$5,000.00
TOTAL DE LO CONTRATADO HASTA POR LA CANTIDAD DE.....	\$19,653.10

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: Condiciones del Mantenimiento Preventivo: El contratista deberá coordinar con el administrador del contrato, las órdenes de trabajo para el mantenimiento, así como las fechas y tiempos para la ejecución de los mismos, para su implementación. Finalizado el mantenimiento deberá entregar las órdenes de trabajo de las rutinas realizadas al Administrador de Contrato, y estas deberán ser firmadas y selladas por el Director de la Unidad de Salud o el Director en Funciones en caso de estar ausente el Director titular o por el médico coordinador que se encuentre de turno del FOSALUD, como una constancia de que se finalizó el trabajo y este ha sido recibido a entera satisfacción por parte del usuario final del servicio. Para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo el contratista debió incluir en sus costos la mano de obra y todos aquellos insumos necesarios para realizar la totalidad de las rutinas establecidas para dicho mantenimiento. **Condiciones del Mantenimiento correctivo:** El mantenimiento correctivo deberá entenderse como aquel para solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas o cualquier otra pieza u accesorios u otros que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. Los trabajos de mantenimiento correctivo que impliquen cambio de partes o piezas de algún equipo de aire acondicionado, si se requiere y previa autorización del Administrador del contrato, se deberán realizar en un periodo de cinco días calendario, en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana y días festivos, previa coordinación con el Administrador de Contrato. Cuando se recomiende un cambio de repuesto o reparación este deberá contemplar todo lo necesario para restablecer el funcionamiento completo del equipo, sino la empresa adjudicada se responsabilizara por lo restante para el funcionamiento. Los repuestos a utilizar deberán ser nuevos y contarán con un periodo de garantía de tres meses, dichos repuestos deberán ser proporcionados por la contratista. Finalizado el mantenimiento en cada unidad de salud, deberá informar por escrito o correo

electrónico al Administrador del contrato que la orden de trabajo ha sido ejecutada y recibida en el establecimiento basado en el presupuesto que se autorizó. El contratista deberá garantizar que los trabajos que realice no presenten ningún tipo de fallas durante los treinta días siguientes, después de efectuadas las rutinas de mantenimiento previamente establecidas, caso contrario asumirá los costos de las reparaciones para no atrasar su funcionamiento. El administrador del contrato entregara a la empresa contratada la orden de trabajo con las rutinas que deberán efectuar en cada establecimiento, para que este elabore y presente un presupuesto que incorpore todas las acciones o trabajos necesarios que se realizaran. El administrador del contrato establecerá en coordinación con el contratista, las rutas de trabajo que se ejecutaran tratando de cubrir el mayor número de establecimientos en dichas rutas. En el caso de los mantenimientos correctivos que requieran el cambio de partes y piezas de los equipos, el contratista deberá suministrarlos bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, y deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, de buena calidad y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica. El contratista **deberá realizar los trabajos de mantenimiento a través de órdenes de trabajo autorizadas y entregadas por el administrador del contrato y según el listado del Anexo Número SEIS de la solicitud de cotización.** En el caso del mantenimiento correctivo los precios de partes de los repuestos que por cualquier motivo se hubiese quedado fuera de este listado y del listado que entregue el contratista y que resultare necesarias de adquirir durante la ejecución del contrato, el FOSALUD se reserva el derecho de verificar costo de estos en el mercado local debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el personal de Mantenimiento lo estime conveniente por considerar preciso excesivo) y el contratista estará comprometido a readecuar el precio de su cotización a los precios presentados. **Los precios de los repuestos para el mantenimiento correctivo estarán de acuerdo al anexo número cuatro de la oferta presentada.** El contratista deberá realizar toda medida necesaria para prevenir, corregir falla y extender la vida útil de los equipos como: calibración, limpieza, (externa y externa), lubricación, inspección y pruebas necesarias para su buen funcionamiento. Este mantenimiento tendrá una frecuencia comprendida del mes de Agosto al mes de Diciembre de dos mil catorce, en horario comprendido de ocho horas a dieciséis horas los días lunes a viernes o de acuerdo a la programación establecida con el Administrador de Contrato. Además se realizara limpieza usando los químicos adecuados que permitan quitar todo tipo de suciedad, así como dar lubricación en las partes de los equipos donde se necesite y realizar aspirado, sopleteado de los componentes internos de los equipos según se estime conveniente. El personal del contratista utilizara equipo de protección personal como guantes de hule, mascarillas adecuadas, anteojos protectores, cascos, escaleras con enganche de seguridad y soportes de hule en buen estado, zapatos de suela de hule y arneses cuando se trabaja en terrazas o estructuras de soporte de compresores para evitar accidentes y deberá portar identificación de la empresa contratada.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato

con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 31/2014 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN 5 REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTE Y OCCIDENTE”**. b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día nueve de junio de dos mil catorce, c) Las Garantías, d) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 19,653.10)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto a cancelar por mantenimiento preventivo es por la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,653.10)**, y el monto por el mantenimiento correctivo es hasta por la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100 (US \$5,000.00)**, Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número (

a nombre de S & M INGENIEROS, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: sm_ingenieros@yahoo.com; número de teléfono de contacto: dos dos seis ocho-ocho tres tres cuatro y Fax: dos dos cero siete-tres uno nueve seis. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contarán del siguiente día de distribuido el contrato hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce. El Lugar de entrega será en la Región Metropolitana, Región Central, Región Paracentral, Región Occidental y Región Oriental, según lo requerido en el anexo número SEIS de la Solicitud de Cotización. El servicio deberá estar disponible a partir de la distribución del contrato. El contratista contará con DIEZ DIAS CALENDARIO para la ejecución de los mantenimientos. Todo suministro o Servicio contratado deberá ser entregado mediante **VARIAS ENTREGA**. La recepción de lo solicitado se hará por medio de Orden de Trabajo firmada y sellada por el Director de la Unidad de Salud o el Director en funciones en caso de estar ausente el Director titular o el Médico coordinador que se encuentre de turno del FOSALUD. El administrador del Contrato, elaborara el Acta de Recepción Final de los mantenimientos realizados en donde anexara las órdenes de trabajo de todas las rutinas de mantenimiento realizadas semanalmente a efectos de darle el trámite correspondiente a la facturación de los servicios recibidos en la UFI. **LA VIGENCIA** del presente contrato es a partir del siguiente día de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,965.31)** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual estará vigente a partir de la distribución del contrato

hasta TREINTA DIAS calendario posteriores a la finalización del plazo contractual, y la deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Marco Antonio Fuentes Aguilar, Encargado de Mantenimiento, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 56/2014, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada el Administrador del contrato, por la persona encargada de recibir en cada lugar designado para la entrega de cada mantenimiento, y el contratista siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la

Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL

contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información n revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en

mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 31/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin

responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (L.A.I.P.)

RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA YIGÉCIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Cuarta calle Poniente entre veintitrés y veinticinco Avenida Sur Edificio Condominio Cuscatlán Número trescientos dieciséis, San Salvador. Teléfono de contacto dos dos seis ocho-ocho tres tres cuatro y dos dos cero siete-tres uno nueve seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.




DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"




"S & M INGENIEROS, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"